



NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:

25 de agosto de 2023 HORA: 07:00AM

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **FLORENTINO CARDOZO MENDEZ** docente adscrito(a) a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 3041 expedida del 11 de agosto de 2023** por el Secretario de Educación del Tolima, mediante la cual: *“se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la plata global de la Secretaría de Educación y Cultura”*.

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación y Cultura, y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días hábiles, **hoy veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023) y se desfija el primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) HORA 04:00PM.**

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA

Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contratista Macroproceso Gestión de Talento Humano



“EL TOLIMA NOS UNE”

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.

Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852

Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
Oficina de Asuntos Legales y Públicos



Ibagué, 25 de agosto de 2023

Señor(a):

Florentino Cardozo Méndez

INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA ALVARO MOLINA

Correo electrónico: florcarmen25@hotmail.com y florentino.cardozo@sedtolima.edu.co

Chaparral -Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 3041 de agosto 11 de 2023 *"por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la plata global de la Secretaría de Educación y Cultura".*

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO POR AVISO** de la Resolución N° 3041 emitida por el secretario de Educación y Cultura del Tolima con fecha agosto 11 de 2023

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de esta dependencia y en la página web de la secretaria de educación y cultura del departamento del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

PAULA ANDREA MAHECHA OSPINA
Contratista-Macroproceso Gestión de Talento Humano
Secretaria de Educación y Cultura del Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Bajos del Edificio de la Gobernación del Tolima www.sedtolima.gov.co
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 1801 – Código Postal 730001
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.
() - 3041
2023



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Decreto Departamental 2725 del 03 de septiembre de 2013, Decreto 0380 del 30 de marzo de 2015, Decreto 1437 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0678 de 2017 y Decreto 001 del 2016, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció el procedimiento administrativo de declaratoria de abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, delegándose al Secretario de Educación y Cultura la competencia para adelantar y llevar hasta su terminación, todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia por abandono del cargo del personal antes referido.

Que en el artículo 7° del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció que "(...) si de la evaluación del informe rendido por las oficinas competentes, de las pruebas recaudadas en la etapa de la indagación preliminar o de cualquier otro medio de prueba se concluye que se presentó el abandono de cargo y que presuntamente fue injustificado, la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, por conducto de su oficina jurídica proyectará el acto administrativo mediante el cual se dispone la apertura de la actuación administrativa tendiente a la declaratoria de vacancia por abandono de cargo. (...)".

Que el artículo 47 del Decreto 2277 de 1979, establece que el personal docente y directivo docente incurre en abandono de cargo cuando: "(...) el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. (...)".

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) k) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso **de abandono del mismo** (...)".

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9. del Decreto 648 de 2017, señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

"(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.

2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.

3. No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.

4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.

11 AOO 2023-3641



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

Que, a través de la Resolución N° 0538 del 05 de febrero de 2020, el Secretario de Educación y Cultura del Tolima resolvió: "(...) Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió el docente **Florentino Cardozo Méndez**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, nombrado en Provisionalidad Vacante definitiva, Grado 2A, ya que presuntamente NO se presentó a laborar a la Institución Educativa Alvaro Molina, Sede Principal del Municipio de Chaparral (Tolima), los días comprendidos entre el **07 de marzo de 2019 al 13 de marzo de 2019, 02 de mayo 2019 al 09 mayo 2019, el 04 de junio de 2019 al 07 de junio 2019 y el 15 de julio de 2019, al 31 de julio de 2019.**

Que, la Resolución N° 0538 de febrero 05 de 2020, que ordena la apertura de Indagación Preliminar fue notificada por medio de correo electrónico, y físicamente a las direcciones que reposan en la hoja de vida y al Sistema de Información Humano Web del docente **FLORENTINO CARDOZO MENDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, el día 06 de febrero de 2020.

Que, en la etapa preliminar se recaudaron, entre otras pruebas, las siguiente: *(i) certificación juramentada con fecha 09 de febrero de 2020 de MAGALI PERDOMO TOTENA, Rectora de la Institución Educativa Alvaro Molina del Municipio de Chaparral (Tolima), quien certifica bajo gravedad de juramento que el docente no se presentó a laborar en los periodos que se solicitaron y a que a la fecha presentó soportes de algunos de esos días, sin embargo, no corresponden a la entidad prestadora de servicios (ii) Historial de novedades laborales que se registra en el informe de labores del docente Florentino Cardozo Méndez (iii) Certificado laboral y de salarios del Docente Florentino Cardozo Méndez (iv) Certificaciones de correo, direcciones y demás datos de la hoja de vida del docente. (v) Certificación de direcciones y correos electrónicos que obran en la plataforma de atención al ciudadano SAC, adicionalmente información de oficios o peticiones en la plataforma SAC radicada s por el docente Florentino Cardozo Méndez. (v) Oficio radicado en el SAC del docente Florentino Cardozo Méndez justificando sus inasistencias y adjuntando soportes (vi) Oficio de fecha 3 de marzo de 2020, dando respuesta a la solicitud del Docente Florentino Cardozo Méndez, dando claridad que las incapacidades mayores a 3 días deben ser transcritas por la EPS contratada por la Fiduprevisora, Tolihuilá.*

Que, del material probatorio antes señalado, se infiere que el docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, presuntamente está incurriendo en una conducta constitutiva de abandono de cargo.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior.

Que el artículo 67 de la Constitución de 1991, consagra la educación como u derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Así mismo en el inciso 5° reza: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.



() = 3041

11 AGO 2023

"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaria de Educación y Cultura del Tolima".

Que, por mandato de la facultad plenamente dada por la normatividad precedente, la declaración de vacancia por abandono de cargo debe estar sujeta a un procedimiento administrativo con el ánimo de darle cabal cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia en cuanto: El debido proceso se aplicara a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

Que el procedimiento de declaratoria de vacancia por abandono de cargo regulado en el Decreto Departamental Numero 0678 de 22 de junio de 2017, no tiene el carácter de sancionatorio, sino como medida administrativa encaminada a garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, así como tampoco constituye vulneración al principio Non Bis in Ídem. Tal como se ha desarrollado ampliamente en la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Que, en los dos regímenes docentes vigentes (el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002), se expone la figura del abandono de cargo, cuando se produce y los efectos que se desencadenan como consecuencia de su declaratoria, pero al ser los regímenes docentes normatividad especial, no se expone el procedimiento que debe adelantarse por parte de la administración cuando existe un presunto abandono del cargo, por lo que se realiza una actuación administrativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Que, el art. 52 del CPACA, dispone:

"Artículo 52. Caducidad de la facultad sancionatoria. Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la facultad que tienen las autoridades para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de ocurrido el hecho, la conducta u omisión que pudiese ocasionarlas, término dentro del cual el acto administrativo que impone la sanción debe haber sido expedido y notificado. Dicho acto sancionatorio es diferente de los actos que resuelven los recursos, los cuales deberán ser decididos, so pena de pérdida de competencia, en un término de un (1) año contado a partir de su debida y oportuna interposición. Si los recursos no se deciden en el término fijado en esta disposición se entenderán fallados a favor del recurrente, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial y disciplinaria que tal abstención genere para el funcionario encargado de resolver.

Cuando se trate de un hecho o conducta continuada, este término se contará desde el día siguiente a aquel en que cesó la infracción y/o la ejecución.

La sanción decretada por acto administrativo prescribirá al cabo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la ejecutoria."

Que el docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, nombrado en Provisionalidad vacante definitiva en la Institución Educativa Alvaro Molina, Sede Principal del Municipio de Chaparral (Tolima), y por tanto adscrito al Departamento del Tolima-Secretaria de Educación y Cultura Departamental.

Que, ante el vencimiento del término administrativo para las fechas anteriores al **14 de julio de 2019**, no habrá lugar a investigarse estas fechas; con ocasión a que los hechos que dieron lugar a este

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.

11 AGO 2023 - 3041



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

proceso, tuvieron ocurrencia en el periodo comprendido entre el **05 de marzo al 07 de marzo de 2019, del 02 de mayo al 31 de mayo de 2019, del 01 de julio de 2019 al 14 de julio de 2019**, por lo que han transcurrido más de tres (03) años, sin que se hubiese expedido el respectivo acto administrativo que definiera la situación administrativa, por lo que ha operado el fenómeno de la caducidad de la acción por aplicación expresa del artículo 52 del CPACA, solo de los hechos constitutivos con antelación al **2019**.

Que conforme a lo anterior, habrá de ordenarse el archivo del presente proceso de abandono de cargo por vencimiento de los términos administrativos para la decisión del mismo, sin que ello impida que se remita copia de la totalidad del expediente a la Oficina de Control Único Disciplinario de la Gobernación del Tolima, con el propósito de que se estudie si eventualmente la **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, nombrado en Provisionalidad vacante definitiva, ya que presuntamente no se presentó a laborar a la Institución Educativa Alvaro Molina, Sede Principal del Municipio de Chaparral (Tolima), por los días no laborados, comprendidos entre el **05 de marzo al 07 de marzo de 2019, del 02 de mayo al 31 de mayo de 2019, del 01 de julio de 2019 al 14 de julio de 2019**.

Que la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, adopta medidas en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, y que conforme al Artículo 10, *modificatorio del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la acción, respecto de los hechos ocurridos con anterioridad al 31 de julio del 2019, por abandono del cargo en el que presuntamente incurrió el docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, nombrado en Provisionalidad vacante definitiva, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la en la Institución Educativa Alvaro Molina, Sede Principal del Municipio de Chaparral (Tolima).

ARTICULO SEGUNDO: Remitir copia íntegra del expediente a la **DIRECCIÓN DE CONTROL ÚNICO DISCIPLINARIO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**, con el propósito que se evalúe la presunta falta en que incurrió el docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, nombrado en Provisionalidad vacante definitiva, ya que presuntamente **NO** se presentó a laborar a la en la Institución Educativa Alvaro Molina, Sede Principal del Municipio de Chaparral (Tolima), los días comprendidos entre el **07 de marzo de 2019, al 13 de marzo de 2019, 02 de mayo 2019 al 09 mayo 2019, el 04 de junio de 2019, al 07 de junio 2019, y el 15 de julio de 2019, al 31 de julio de 2019**, por lo que dicha dependencia deberá determinar si estos hechos pueden ser objeto de investigación y sanción disciplinaria.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso administrativo por Presunto Abandono de Cargo, ordenado por la Resolución N° 0538 del 05 de febrero de 2020, en contra del

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. - 3041
11 AGO 2023



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 14215377, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, Grado 2A, nombrado en Provisionalidad Vacante Definitiva, ya que presuntamente NO se presentó a laborar a la Institución Educativa Jesús Antonio Amézquita – Sede principal del Municipio de Rio Blanco(Tolima), en el periodo comprendido del **01 el 07 de marzo de 2019, al 13 de marzo de 2019, 02 de mayo 2019 al 09 mayo 2019, el 04 de junio de 2019, al 07 de junio 2019, y el 15 de julio de 2019, al 31 de julio de 2019.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE esta decisión al docente **FLORENTINO CARDOZO MÉNDEZ**, a través de la dirección electrónica florcarmen25@hotmail.com al correo institucional del rector de la institución educativa en la que se encuentre actualmente laborando la docente conforme información de la plataforma HUMANO WEB, direcciones que registra dentro del expediente indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa.

De no ser posible la notificación electrónica, deberá proceder a **notificarse por aviso** conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser sustentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso ante el Secretario de Educación y Cultura del Tolima.

11 AGO 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Paula Andrea Mahecha Ospina – Contratista Macroproceso GTH

Revisó: Adriana Magaly Mahecha Hernández – Abogada Contratista Macroproceso GTH

Aprobó: Yaneth Roció Gómez Suarez, Profesional Especializada Macroproceso GTH

Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8º.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia